JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

(A-183)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	680813105002-2022-00135-00
Demandante	MARCOS AURELIO SANABRIA RAMIREZ C.C. 1.096.215.412
Demandado	MANSEL S.A.S. NIT. 829.002.427-8

Mediante auto de fecha 29 de agosto de 2022, el Juzgado inadmitió la demanda de la referencia al no encontrar cumplidos con los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, así como los contenidos en el Decreto 806 de 2020. Además, que en aplicación de lo señalado por el artículo 28 del CPTSS, se concedió a la parte actora un término de CINCO (05) días siguientes a su notificación para presentar escrito de subsanación, con el fin de sanear las falencias allí anotadas.

La providencia en comento fue notificada mediante inclusión en lista de estados N° 030 de fecha 30 de agosto de 2022, por lo que el término concedido por el Despacho se extendió por el período comprendido entre los días 31 de agosto y 6 de septiembre de 2022.

Que una vez revisado el expediente digital, advierte este Despacho que no se encuentra dentro del expediente digital escrito de subsanación alguna por parte de la actora.

De conformidad con lo anterior no le queda al Despacho otro camino que dar aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. –aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS- disponiendo el RECHAZO DE LA DEMANDA.

En consecuencia se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias. Una vez en firme el presente proveído por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA promovida por MARCOS AURELIO SANABRIA RAMIREZ contra MANSEL S.A.S., de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUDO: En consecuencia se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias. Una vez en firme el presente proveído por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 033 de fecha 19 de septiembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568ace98595da4c5becacc99bde368e0798b96731e2d1eb91d19455dc46cc277**
Documento generado en 16/09/2022 08:27:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica